

supresión de un (1) cargo vacante de su planta de personal, tal como consta en el Acta número 001 de la misma fecha,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, Fonprecon, el siguiente cargo vacante:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	1 Auxiliar de Servicios Generales	5335	13

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2188 del 1° de agosto de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 3050 DE 2005

(septiembre 1°)

por el cual se reglamenta el expendio de medicamentos.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1979 y el artículo 245 de la Ley 100 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1°. *Del expendio de los medicamentos.* Los medicamentos que requieran para su venta de la fórmula facultativa, solo se podrán expender en droguerías y farmacias-droguerías.

Los medicamentos de venta libre o de venta sin fórmula facultativa, se podrán expender, además de los establecimientos antes citados, en almacenes de cadena o de grandes superficies por departamentos y en otros establecimientos comerciales que cumplan con las Buenas Prácticas de Abastecimiento expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

Mientras se expiden las Buenas Prácticas de Abastecimiento, estos establecimientos deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante de estos productos y con las condiciones higiénicas y locativas que garanticen que los productos objeto de este decreto conserven su calidad. En todo caso, deberán estar ubicados en estantería independiente y separados de otros productos.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 110 del Decreto 1950 de 1964 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de septiembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 002842 DE 2005

(agosto 30)

por la cual se otorga registro sanitario a un producto insecticida para uso en salud pública.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 reglamentario de la Ley 09 de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud;

Que la Empresa Bayer Cropscience S. A., mediante Oficio radicado con el número 100987 del 21 de julio de 2005, solicitó expedir registro sanitario al insecticida:

PRODUCTO

K-OTAB 1-2-3

(Tabletas deltamethrin 25%)

INGREDIENTE ACTIVO

DELTAMETRINA

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la Empresa Bayer Cropscience S. A., la Dirección General de Salud Pública de este Ministerio, mediante

Oficio Radicado con el número 74198 otorgó el concepto toxicológico favorable MP-13745-2005 al producto Insecticida K-OTAB 1-2-3 (Tabletas deltamethrin 25%), dado que el mismo cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991;

Que el artículo 47 del Decreto 205 de 2003 dispone que todas las referencias legales vigentes a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud deben entenderse referidas al Ministerio de la Protección Social;

Que dado lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto insecticida de la Empresa Bayer Cropscience S. A.:

PRODUCTO

K-OTAB 1-2-3

INGREDIENTE ACTIVO

DELTAMETRINA

N° REGISTRO

RGSP-252-2005

(Tabletas deltamethrin 25%)

Artículo 2°. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Bayer Cropscience S. A. o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtir por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2005.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

(C.F.)



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3027 DE 2005

(agosto 31)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia del 9 de septiembre de 2004, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda, Subsección "B", se ordenó al Ministerio de Minas y Energía reintegrar a la señora Stella Jauregüi Jiménez, en el empleo que desempeñaba al momento de su desvinculación o a otro de igual o similar categoría y remuneración;

Que la señora Stella Jauregüi Jiménez desempeñaba el cargo de Secretario Ejecutivo Código 5040, Grado 15, al momento de su desvinculación;

Que en la planta de personal actual del Ministerio de Minas y Energía, establecida mediante Decreto 71 de enero de 2001, no existen cargos vacantes de carrera administrativa de Secretario Ejecutivo Código 5040, Grado 15;

Que para dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se requiere modificar la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, suprimiendo el cargo de Conductor Mecánico Código 5310 Grado 15, del Despacho del Ministro, para crear el cargo de Secretario Ejecutivo Código 5040 Grado 15 de la Planta Global;

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto Reglamentario 190 de 2003, disponen que los cargos que quedaren vacantes como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Adpostal



Llegamos a todo el mundo

LE ATENDEMOS

EN LOS TELEFONOS

243 8851

341 0304

341 5534

9800 915503

FAX 283 3345

CAMBIAMOS PARA SERVIRLE MEJOR
A COLOMBIA Y AL MUNDO

ESTOS SON NUESTROS SERVICIOS
VENTA DE PRODUCTOS POR CORREO

SERVICIO DE CORREO NORMAL

CORREO INTERNACIONAL

CORREO PROMOCIONAL

CORREO CERTIFICADO

RESPUESTA PAGADA

POST EXPRESS

ENCOMIENDAS

FILATELIA

CORRA

FAX

Que el titular del empleo Conductor Mecánico 5310 - 15 de la Planta de Personal del Despacho del Ministro fue retirado de la Entidad mediante Resolución número 18 03111 del 17 de marzo de 2005, con ocasión del reconocimiento de pensión de vejez otorgada por la Caja Nacional de Previsión Social, EICE, motivo por el cual se hace necesario suprimir el citado cargo, con el fin de cumplir lo establecido por el artículo 18 de la Ley 790 de 2002, el Decreto 190 de 2003 y la Circular 507 de julio de 2003;

Que para efectos de modificar la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía, se cuenta con el concepto del 14 de junio de 2005 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que por lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía los siguientes cargos:

N° Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	15

Artículo 2°. Créase en la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía el siguiente cargo:

N° Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	15

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto 71 del 19 de enero de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 02344 DE 2005

(septiembre 1°)

por la cual se ordena la apertura del Concurso Público número ORE-002 de 2005.

El Secretario General, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1 y 3 del artículo 11, el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las otorgadas por el artículo 1° de la Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003, modificada por las Resoluciones números 010912 del 17 de diciembre de 2003 y 000075 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos, para escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad, según sea el caso;

Que por Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003, modificada mediante la Resolución número 10912 del 17 de diciembre de 2003, el señor Ministro de Transporte delegó en el Secretario General la competencia para la realización de licitaciones, concursos, convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos con formalidades plenas sin límite de cuantía y la de contratos sin formalidades plenas, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional;

Que el artículo 2° de la citada resolución comprende la facultad de adelantar todos los trámites y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual;

Que el artículo 29 de la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996 establece que, en su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional, a través de este Ministerio, formular las políticas y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte;

Que este Ministerio evaluó los instrumentos empleados hasta la fecha por distintos estamentos del sector y se detectó la ausencia de un marco estructurado e integrado que permita mediante fórmulas sencillas y generales determinar el precio de los servicios de transporte;

Que este Ministerio requiere contratar la consultoría para la elaboración del estudio que sirva de base a la regulación de precios del servicio público de transporte carretero de carga e intermunicipal de pasajeros;

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y términos de referencia a que hace relación

el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron adelantados por la Oficina de Regulación Económica de este Ministerio;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 2170 de 2002, se publicó el proyecto de los términos de referencia durante los días comprendidos entre el 16 al 25 de agosto de 2005;

Que el presupuesto oficial para adelantar esta contratación es de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 129 del 4 de marzo de 2005;

Que mediante el presente acto administrativo se adoptan los términos de referencia del concurso público número ORE-002-2005, los cuales forman parte integral de la presente resolución;

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura del concurso público número ORE-002 de 2005 para contratar el estudio que sirva de base a la regulación de precios del servicio público de transporte carretero de carga e intermunicipal de pasajeros.

Artículo 2°. Para tal efecto se publicarán dos (2) avisos en periódico de amplia circulación.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de septiembre de 2005.

El Secretario General,

Gustavo Alfonso Bustamante Morato.

(C.F.)

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

RESOLUCIONES

RESOLUCION OTTYAM NUMERO 116 DE 2004

(junio 7)

por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

El Jefe de la Oficina Territorial Tequendama y Alto Magdalena de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, en uso de sus facultades legales, en especial de las otorgadas mediante delegación de la Dirección General por Resolución número 1357 del 20 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado bajo el número 6040001454 del día 29 de junio de 2001, el señor Urbano Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 296555 de La Mesa, en su condición de propietario del predio denominado El Paraíso, localizado en la vereda La Guasima, del municipio de Anapoima, quien solicitó concesión de aguas superficiales de la fuente de uso público innominada, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico, piscícola y riego;

Que mediante Auto DRTAM 541 del 29 de junio de 2001 se procedió a dar inicio al trámite administrativo correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 99 de 1993 y 36 del Acuerdo 10 de 1989, originario de la Junta Directiva de la CAR y se ordenó la práctica de una visita de carácter técnico al predio antes citado;

Que mediante Informe Técnico número DRTAM 2001-135 C de noviembre 15 de 2001, se recomendó otorgar la concesión de aguas superficiales al predio El Paraíso, para derivarla de la fuente de uso público innominada en un caudal cero punto doscientos ochenta y ocho litros por segundo (0.288 lps), con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico, piscícola y riego;

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales según lo dispuesto en el artículo 31, numerales 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, está la de otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua;

Que según el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, "salvo disposiciones especiales, solo se puede hacer uso de las aguas en virtud de concesión";

LEY 975 DE 2005

por la cual se dictan disposiciones para la Reincorporación de Miembros de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la Paz Nacional y se dictan otras disposiciones para Acuerdos Humanitarios.

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia.